OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y DIEGO ARMANDO CARANTON LINARES CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.563.910.

No.	**015**	**Año:**	**2023**
Entidad contratante:	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**		
Nit:	**899.999.120- 0**		
Ordenador del gasto	**WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**		
Identificación:	**16.656.408**		
Contratista:	**DIEGO ARMANDO CARANTON LINARES**		
Identificación:	**1.030.563.910**		
Perfil:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A**		
Honorarios:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.635.072).**		
Dependencia:	**Bogotá D.C Nivel Central Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Presupuesto.**		
CONSIDERACIONES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
1) Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A**, requerido para acompañar los procesos concernientes a la expedición de registros presupuestales y realizar actividades de análisis, control y seguimiento a la ejecución presupuestal a cargo del Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.		
2) Plazo inicial:	El término de ejecución del presente contrato será de: a. Doce (12) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023**.**		
3) Valor Inicial con todas las adiciones:	Valor inicial del Contrato: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 55.620.864) MCTE.** Al contrato de prestación de servicios **NO** se le han realizado adiciones y/o prórrogas anteriores.		
4) Fecha de Acta de Inicio	5 de enero de 2023		
5)Oficio que soporta la solicitud	Radicado No. SNR 2023IE018861 del 20 de diciembre de 2023 suscrito por ERNESTO ROA ROSAS supervisor del contrato.		
6) Otro Si Modificación	De conformidad con el oficio de Radicado No. SNR 2023IE018861 y fecha 20 de diciembre de 2023 suscrito por ERNESTO ROA ROSAS, supervisor del contrato se modifica la cláusula de forma de pago del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($5.098.590,00) M/CTE,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. **Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.**		
7) Valor a adicionar y prórroga	Se solicita adicionar el contrato en un valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.192.480)**, el cual no supera el 50% del valor del contrato. Prorrogar el contrato por el término de **CIENTO SESENTA (160) DIAS** contados a partir del primero (1) de enero hasta el diez (10) de junio de 2024.		
8) Disponibilidad Presupuestal	Oficio Radicado N 2-2023067848 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La aprobación del cupo de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento, cuenta con los conceptos favorables emitidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según oficios Nos. MJD-OFI23-0047577-GGPP-10200 y MJD-OFI23-0047902-GGPP-10200 del 07 y 11 de diciembre de 2023. **RUBRO. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS,**		
9) Fundamentos Legales	Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones de hecho y derecho que hacen procedente la adición y prórroga acorde a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Así mismo, la adición cumple con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que la adición no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.		

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y DIEGO ARMANDO CARANTON LINARES CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.563.910.

CLAUSULAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA	
1) Adición y Prórroga 2024:	El valor de la presente adición del contrato No**. 015 de 2023** es por la suma **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($27.192.480).** Se prorroga el contrato de prestación de servicios No. **015 de 2023** por **ciento sesenta (160)** días contados a partir del primero (1) de enero hasta el diez (10) de junio de 2024.
2)Perfeccionamiento y Legalización	El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Hasta tanto la entidad no apruebe la modificación, no se entenderá legalizada la adición.
3) Póliza y ARL	**Póliza:** El contratista tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la adición y prórroga que se concede. La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato, y seis meses más. **ARL:** El contratista tramitará y actualizará la vigencia de la ARL, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada, conforme a la adición y prórroga que se concede.
4) Inhabilidades e Incompatibilidades.	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la aprobación del siguiente documento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
CLAUSULA DE MODIFICACIÓN	
1) Modifíquese la Forma de Pago.	Modifíquese la cláusula forma de Pago, la cual quedará así: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($5.098.590,00) M/CTE**, correspondiente al 2024 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato **Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.**

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cárdenas- Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó Transaccionalmente: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación (E).
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda -secretario general

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co